

REFERENCIA.	VERBAL-LLAMAMIENTO
Llamante.	EPS Sanitas S.A.
Llamado.	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Radicado.	050013103011 2022-00030 00
Tema.	Admite llamamiento en garantía

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintitrés

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la codemandada EPS Sanitas S.A. a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

SEGUNDO: notifíquese esta providencia al llamado en garantía en forma personal, de conformidad con los preceptos 291 y 292 del Código General del Proceso, y otórguesele VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda y el llamamiento una vez surtida la notificación (incisos 1 y 2, artículo 66 ibídem).

Practicada la notificación personal de que trata el artículo 291 idem. mediante el envío de la comunicación allí descrita, podrá en ella informarse a quien deba ser notificado, que puede de una vez comparecer al juzgado a través del canal digital ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio, en el caso de las personas naturales con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 ib., el demandante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

También podrá el demandante notificar a su contraparte como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico obrante en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la(s) persona jurídica demandada y a los juramentados respecto a las personas naturales con la correspondiente acreditación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978eba80a1adcf34f5eaab2f395e3006c52f79d3b759ff28e6d590ec48c2001a**

Documento generado en 28/06/2023 01:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>